

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el Literal ñ), del Artículo 1, del Decreto No.1400, del 8 de septiembre del 1983, para que en lo adelante rija del modo siguiente: “Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinadas a la construcción de las instalaciones que servirán para la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, la adquisición por el Estado dominicano, de una porción de terreno, con un área de 502,905 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.7, del Distrito Catastral No.5, de la Provincia de Santiago.”

ARTÍCULO 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26), días del mes junio del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 245-08 que confiere la Medalla al Mérito del Maestro, en los grados al Honor, Pedro Henríquez Ureña; Reconocimiento, Eugenio María de Hostos; y Estimulo, Salomé Ureña, a varios profesores dominicanos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 245-08

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer la labor de los hombres y mujeres que con su trabajo han contribuido al desarrollo de la educación y la cultura dominicana a nivel nacional e internacional, como fundamento para el logro del respeto al ser humano dominicano y sus más altos valores.

CONSIDERANDO: Que el maestro y la maestra dominicanos representan los más elevados sentimientos, compromisos y actitudes de bien patrio del dominicano y que son símbolos de identidad nacional por la dimensión histórica de su labor docente, que se traduce en la construcción de ideales, valores y convicciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación, en pleno, acogió de manera entusiasta las propuestas sometidas a su consideración, para otorgar los más altos galardones a los maestros y maestras que han dedicado sus esfuerzos a la formación de futuras generaciones.

VISTA: La Ley General de Educación No. 66-97, del 9 de abril del 1997.

VISTA: La Ley No. 70, del 23 de octubre del 1979, que instituye la Medalla al Mérito del Maestro, que será el galardón más elevado con que el Estado dominicano premia a los maestros.

VISTA: La Orden Departamental 6-80, del 24 de abril del 1980, que establece los mecanismos de selección de candidatos para el otorgamiento de la Medalla al Mérito del Maestro.

OIDO: El parecer de los miembros del Consejo Nacional de Educación en su segunda sesión ordinaria del año 2007, efectuada el día 25 de junio de 2007.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se confiere la Medalla al Mérito del Maestro en el grado al Honor “Pedro Henríquez Ureña”, a la Lic. Alejandrina Cruz Rondón, por su labor docente y sus aportes a la educación dominicana y a la comunidad.

ARTÍCULO 2.- Se confiere la Medalla al Mérito del Maestro en el grado al Reconocimiento “Eugenio María de Hostos”, a la Lic. Gregoria Santamaría, por su labor docente y sus aportes a la educación dominicana y a la comunidad.

ARTÍCULO 3.- Se confiere la Medalla al Mérito del Maestro en el grado al Estímulo “Salomé Ureña”, a la Lic. Eusebia Cristina Arias Rivas, por su labor docente y sus aportes a la educación dominicana y a la comunidad.

ARTÍCULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30), días del mes junio del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana